



# Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

PARANÁ, 18 de abril de 2024.-

**Sra. Presidenta del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos**

**Dra. María Marta Simón**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de Presidente y Secretario General de la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos, y en representación de la misma, en relación a la reunión con vuestro Consejo Directivo, el próximo 19/04/2024, en la ciudad de La Paz, cuya cordial y gentil invitación aceptamos oportunamente.

Como claramente surge de la nota del pasado 04/04/2024, es interés de nuestra entidad poner de manifiesto ante las autoridades de ese Colegio el escenario hostil al que se enfrenta el Poder Judicial en su conjunto, y determinados/as miembros de la Magistratura y de los Ministerios Públicos en particular, al utilizarse o amenazarse, por parte también de determinados profesionales del derecho, con la acción constitucional ante el H. Jurado de Enjuiciamiento, o del Juicio Político y/u de otras denuncias, recusaciones y presentaciones administrativas y/o judiciales, como instrumento de presión y condicionamiento para el ejercicio de nuestra -también- función constitucional.

Dicho contexto fue reconocido y resaltado también por la Federación Argentina de la Magistratura, de manera explícita, a través de sendas notas enviadas a las máximas autoridades de los tres poderes de nuestra Provincia, y también antela Sra. Presidenta del Colegio de la Abogacía.

A los efectos de ilustrar con hechos concretos las manifestaciones anteriores, no podemos omitir manifestarles:



# Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

1- Que generan preocupación las manifestaciones públicas del abogado Fernando Burlando, que -según él mismo ha afirmado por distintos medios de comunicación- cuenta con un pedido de matriculación profesional en trámite por ante vuestro Colegio, y quien se ha referido de manera despectiva sobre el Poder Judicial entrerriano, y sus integrantes.

Más aún, particularmente lo ha hecho respecto de aquellos magistrados y funcionarios judiciales que intervinieron -ya sea en la etapa de investigación, juicio y/o recursos- en las causas penales por las cuales se condenó al ex Gobernador Sergio Urribarri por distintos delitos contra la administración pública, endilgándoles a aquellos constituir, nada menos, que un "escuadrón de fusilamiento judicial".

Calificó también la investigación y el posterior juicio como una "aberración jurídica", con "actas truchas" y con medidas (por ejemplo: embargos) dispuestas con el único fin de "generar un impacto mediático".

Para el abogado Burlando, no solo se trata de "una gigantesca causa armada" y "gestada ilegalmente en el seno de ciertos sectores del poder judicial", sino que además, constituyó "una aberración y un ensañamiento grosero e ilegal", un "verdadero linchamiento judicial y mediático", en el que Jueces y Fiscales de la Provincia se habrían erigido como un "pelotón de fusilamiento" en contra del ex Gobernador.

Según afirmó también en los medios de comunicación locales, "los procesos contra el ex gobernador fueron diseñados con mucho tiempo y minuciosidad y orientados a dar un duro mensaje a la clase política, de parte de puntuales magistrados que pueden ser señalados con nombre y apellido", a quienes luego efectivamente individualiza: Elvio Garzón, José María Chemes, Julián Vergara, Marcela Badano, Marcela Davite, Hugo Perotti, Evangelina Bruzzo y Ricardo



## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

Bonazzola, entre otros; prometiendo -en consecuencia- juicios políticos, denuncias ante el Jurado de Enjuiciamiento, denuncias penales por prevaricato y otros delitos que también menciona, y recusaciones varias, de manera "**inminente**".

Las expresiones que transcribimos, puede Ud. encontrarlas en las páginas de internet:

[https://www.infobae.com/politica/2024/03/25/fernando-burlando-asumira-la-defensa-del-ex-gobernador-de-entre-rios-sergio-urribarri/;](https://www.infobae.com/politica/2024/03/25/fernando-burlando-asumira-la-defensa-del-ex-gobernador-de-entre-rios-sergio-urribarri/)

[https://www.eldiario.com.ar/2024/03/25/burlando-sera-el-defensor-de-sergio-urribarri/;](https://www.eldiario.com.ar/2024/03/25/burlando-sera-el-defensor-de-sergio-urribarri/)

<https://www.analisisdigital.com.ar/judiciales/2024/03/30/la-defensa-de-urribarri-recuso-los-vocales-giorgio-y-schumager-del-superior;>

[https://realpolitik.com.ar/nota/56588/burlando-revelaria-escandalosa-informacion-obre-l-armado-de-la-causa-contra-urribarri/;](https://realpolitik.com.ar/nota/56588/burlando-revelaria-escandalosa-informacion-obre-l-armado-de-la-causa-contra-urribarri/)

[https://www.lavoz901.com/noticias/burlando-firm-que-va-a-haber-pedidos-de-jury.htm;](https://www.lavoz901.com/noticias/burlando-firm-que-va-a-haber-pedidos-de-jury.htm) entre muchos otros sitios de noticias digitales de la Provincia.

Independientemente del ministerio llamado a ejercer en defensa de los derechos y garantías de su/s cliente/s, expresiones como las antedichas, por parte de quien pretende ejercer el derecho en nuestra Provincia y ante nuestros tribunales, solo tienen la finalidad de socavar la confianza y credibilidad en estos últimos, a la vez que generar zozobra en sus miembros.

Por ello, y dado que la custodia de la independencia judicial compromete a todas las instituciones de la Provincia, entendemos entonces que el Colegio de la Abogacía, quien además de su importante rol constitucional y presencia institucional, integra organismos como el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento de Entre Ríos, no puede estar ajeno a aquello, recordando los límites



## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

éticos del ejercicio de la profesión de abogado, los derechos y obligaciones que surgen de la Ley N° 10.855, y el respeto que debe tenerse por las decisiones judiciales, como actos de toda República, más allá de su disenso con las mismas y de los remedios que se interpongan ante ellas.

2- Que por otro lado, y yendo al motivo específico de la reunión oportunamente solicitada, no podemos dejar pasar la conducta que el abogado Carlos Guillermo Reggiardo viene sosteniendo ante distintos tribunales y fiscalías de la Provincia, abonando a aquel clima hostil que advertíamos en párrafos anteriores, y que también se manifiesta con hechos específicos, que entendemos de suma gravedad.

La conducta del profesional referido ya ha sido reprobada por nuestra institución, ante la vuestra, en por lo menos tres oportunidades, cuando acompañamos las presentaciones realizadas por la Dra. Flavia Villanueva (Agente Fiscal de Victoria), y los Dres. Alejandro Calleja (Juez de Garantías de Victoria) e Iván Yedro (Agente Fiscal de Victoria); más allá de que las autoridades de vuestro Colegio pueden calificarlas por sí mismas, a partir de las distintas apariciones mediáticas y periodísticas que aquel realiza de manera frecuente, siempre en el mismo medio digital y radial.

Todas esas situaciones en las que formalmente intervenimos ante vuestra institución, entendemos, rebasan los límites del más elemental comportamiento ético que debe guardar cualquier profesional de la abogacía en el ejercicio de su ministerio, llegando incluso aquel, a denostar pública y mediáticamente (entrevistas, redes sociales) a funcionarios/as y magistrados/as en aspectos de su vida privada y personal.

A ello se suma también lo institucionalmente grave de utilizar la herramienta



## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

de la denuncia ante el Jurado de Enjuiciamiento de manera persistente, por razones que pueden encontrar solución en el propio proceso, a través de los remedios respectivos, trocando así el sistema de control jerárquico de las decisiones judiciales - estrictamente jurídico- por el control político de la conducta de los/las integrantes del Poder Judicial, en lo que hace al cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Ejemplo concreto de esto último son los pedidos de enjuiciamiento del Juez de Garantías de La Paz -Dr. Walter Carballo-, y del Fiscal de Coordinación de Paraná - Dr. Álvaro Piérola-, y también, de los términos de la recusación presentada contra el Juez de Garantías de Paraná, Dr. Eduardo Ruhl, por sus intervenciones en las causas "Rossi, Domingo Daniel y otros s/Peculado" y "Díaz, Patricia Teresa y Rossi, Domingo Daniel s/Enriquecimiento Ilícito".

El **Dr. Walter Carballo** fue el Juez de Garantías actuante en la causa en la que se investigó al Sr. Domingo Daniel Rossi -defendido por Reggiardo- por un presunto peculado, por causa de una obra pública realizada en la localidad de Santa Elena, en su anterior gestión como Intendente de la misma.

Carballo fue denunciado en dos ocasiones ante el H. Jurado de Enjuiciamiento; la primera en el año 2019, por el propio Reggiardo, por "Falta de idoneidad para el cargo o ignorancia inexcusable del derecho o la legislación vigente revelada por errónea aplicación en sentencia, autos o decretos", dado que -según la denuncia- "Carballo fue funcional a la Fiscalía y al Actor Civil en detrimento de las defensas" cuando, en el marco de la etapa intermedia, o de "remisión a juicio" (art. 405 CPPER) tuvo por desistida una acción civil contra uno de los coimputados del Sr. Rossi; lo que luego fue "remediado" por la Vocalía del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná -a cargo del Dr. Gervasio Labriola- quien hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por la defensa del Sr. Rossi.



## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

Dispuesto el reenvío pertinente, el Dr. Carballo cumplió entonces con la manda del Tribunal de control, sin con ello afectar las garantías constitucionales de los imputados y demandados, respetando la garantía de defensa en juicio y dedebido proceso, y sin generar ningún perjuicio que no pudiera ser reparado por las vías expresas que el propio Código de Procedimiento Penal prevé al efecto.

Como consecuencia de ello, el H. Jurado de Enjuiciamiento **DESESTIMÓ** la denuncia en cuestión y archivó la misma (ver: "Carballo Walter Daniel s/Denuncia de Carlos Guillermo Reggiardo - HJE", 2019).

La segunda vez -marzo del 2024-, Carballo fue denunciado por un ex funcionario del Sr. Domingo Daniel Rossi -el Sr. Roberto Carlos Mendez, ex Secretario de Gobierno de su anterior gestión en la Municipalidad de Santa Elena- "por haber otorgado la suspensión del juicio a prueba (probation) a los coimputados Carlos Alberto Lezcano y Néstor Juan Szczech, en la causa Rossi, Domingo Daniel y otros s/Peculado", la cual había sido acordada por la Fiscalía y la Defensa de estos (que en ese momento era ejercida por el actual Presidente del Instituto de Derecho Penal de ese Colegio de la Abogacía: el Dr. Miguel Ángel Cullen), y previa y oportunamente rechazada por el mismo Carballo, antes que la Sala Penal del STJER revocara dicha resolución y volviera a plantearse la posibilidad de tal salida alternativa en favor de aquellos dos empresarios -que no eran ni fungían como funcionarios públicos-, también vinculados a la causa.

El interés, tanto del Sr. Rossi, como del abogado Reggiardo, en el devenir de esa denuncia -concretamente: la suspensión y posterior destitución de Carballo- fue expuesto por aquellos mismos en sendas declaraciones periodísticas, realizadas a posteriori de la denuncia de Mendez, en donde (Rossi) le "recomendó" que se defienda, y donde Reggiardo la calificó como "muy razonable"; lo que puede hallarse





## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

en los sitios digitales: <https://www.lavoz901.com/la-saranda/reggiardo-ldquo-la-gente-percibe-que-el-poder-judicial-tambin-es-corruptordquo.htm>;  
<https://www.lavoz901.com/noticias/rossi-ldquo-que-el-juez-carballo-no-me-haga-cargo-a-m-del-sobreseimiento-ilegal-que-le-dio-a-los-empresariosrdquo.htm>;  
<https://www.lavoz901.com/noticias/rossi-ldquo-que-se-termine-la-intromisin-de-la-politica-a-un-sector-de-la-justiciardquo.htm>).

Con todo ello, se denota claramente que la denuncia en su contra ante el Jurado de Enjuiciamiento, no es sino una represalia directa a Carballo por haber decidido la remisión de la causa a juicio por el supuesto peculado imputado a Rossi/Mendez y otorgado una probation a los empresarios coimputados -quienes objetiva y subjetivamente podían acceder a la misma, conforme las previsiones del art. 76 bis del Código Penal, contando incluso con la anuencia para ello, del Ministerio Público Fiscal-, dado que de otra manera no se explica que el "perjuicio" que invoca tanto el denunciante como el coimputado Rossi y su abogado, se haya materializado recién dos años después y luego de comenzado el debate oral en contra de ellos -en el que también interviene Reggiardo como Defensor-.

Un caso íntimamente emparentado al anterior, es el del Fiscal de Coordinación, **Dr. Álvaro Piérola**, quien actúa como representante del Ministerio Público Fiscal en ambas causas que involucran al Sr. Rossi, y también en la que involucra a su cónyuge, la Senadora Provincial y Presidenta del H. Jurado de Enjuiciamiento, Patricia Teresa Díaz; es decir, la del presunto peculado que se está juzgando en los tribunales de La Paz, y la de presunto enriquecimiento ilícito, en la que se investigan inversiones no declaradas del matrimonio aquel, en la República Oriental del Uruguay.

Respecto del Dr. Piérola, también tanto Rossi como el abogado Reggiardo,



## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

han tomado su actuación funcional como una afrenta personal, desconociendo las legales obligaciones de aquel; al punto tal que el segundo le ha dedicado epítetos descalificantes de su propia historia personal y profesional como familiar de una persona detenida desaparecida durante la última dictadura militar (1976/1983) y como abogado de causas de lesa humanidad ante los tribunales federales de la provincia, acusándolo de "tirar a la basura" el vínculo de su apellido -que obviamente no involucra solo al Dr. Álvaro Piérola, sino a toda su familia, e incluso a la familia de Fernando Gabriel Piérola, asesinado en la masacre de Margarita Belén- con los derechos humanos (<https://www.lavoz901.com/la-saranda/reggiardo-ldquome-parece-que-el-apellido-pierola-y-el-vnculo-con-los-derechos-humanos-tambin-est-tirado-a-la-basurardquo.htm>).

Esa abyección es luego abonada, en la misma nota, con más calificativos despectivos, endilgándole a aquel -directamente- una conducta lindante a lo criminal, cuando afirma que "Hay un interés político, acá lo único que le importa a Piérola es sostener un mandato de la mesa judicial de mantener a Daniel Rossi encausado, vinculado a causas penales, a que esté en vez de parcialmente ocupado de la parte política de preparar las defensas y los distintos juicios. Piérola es un fiscal que viene de la política, conoce bien lo que es esto, no puede hacerse el distraído que el término parrilla no lo conoce".

A ello se agrega que luego de la denuncia presentada contra aquel, el Sr. Domingo Daniel Rossi, lisa y llanamente, amenazó al Fiscal de Coordinación con "denunciarlo una y mil veces", haciéndose eco (y cómplice) de la denuncia de Reggiardo contra aquel, cuando afirmó que "Hoy lo denunció el doctor Reggiardo al Fiscal Pierola. Lo vamos a denunciar una y mil veces" ... "Que diga la Asociación de Magistrados cuáles son los motivos por los que denunciaron a Carballo y a Pierola.



## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

Vamos a denunciar una, cinco y treinta veces, se terminó la mesa judicial, esperemos que el gobierno de Rogelio Frigerio termine con la mesa judicial de Paraná, que se termine la intromisión de la política a un sector de la justicia" (<https://www.lavoz901.com/noticias/rossi-ldquoque-se-termine-la-intromisin-de-la-politica-a-un-sector-de-la-justiciardquo.htm>).

Piérola es anoticiado de la denuncia en su contra ante el Jurado de enjuiciamiento, por el mismo Reggiardo, en una audiencia de sobreseimiento fijada en la causa "Díaz, Patricia Teresa y Rossi, Domingo Daniel s/Enriquecimiento Ilícito", el pasado 03/04/2024, la cual fue presidida por el Juez de Garantías de Paraná, Dr. Eduardo Ruhl.

En la misma, el abogado Guillermo Reggiardo también recusó al Juez interviniente porque "su hijo es empleado del Registro del Notariado, dependiente de Rosario Romero, cuando era Ministra de Gobierno"; a la vez que se refirió a miembros del Consejo Directivo de esta entidad -y a su Presidente específicamente- de manera insultante y agravante.

Como la Sra. Presidenta y demás miembros de la Comisión Directiva del Colegio de la Abogacía podrán advertir del CD de la filmación de la misma -y que acompañe a la presente- Reggiardo afirmó que "se ha denunciado la existencia de una mesa judicial en Paraná, que integra su suegra (refiriéndose al Dr. Piérola), la Dra. Rosario Romero", y que "han aportado prueba al respecto" porque "la justicia no puede funcionar así, no puede llevarse por delante a una senadora elegida por el 60% de los votos"; "la mesa judicial de Piérola, Romero, Halle, Ledesma, García, activó nuevamente una causa que ya tenía un oficio desinriminatorio de Díaz" y "con **la mala fe procesal con la que Piérola habitualmente se mueve**, había acordado un sobreseimiento con el Dr. Alsina, a través de la Dra. Rosario Romero";



## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

"parece que el Dr. Piérola puede montar una auditoría permanente del patrimonio de la Senadora Díaz y del Intendente Rossi, se ha convertido en un auditor permanente del patrimonio Rossi/Díaz" y "atropelló los fueros constitucionales de la Senadora Díaz".

Luego, y sin que sea relevante para la audiencia, justificó la designación de su clienta, la Senadora Díaz, como Presidenta del Jurado de Enjuiciamiento, afirmando que "les duele que sean ellos los que estén en la parrilla, porque Piérola va a tener la suerte de que en seis meses le digan si actuó o no conforme a derecho por la denuncia que le hicimos ... pero lo que yo le recrimino a Piérola es penal, Piérola quebrantó el Código Penal, pero él tiene la prerrogativa de que antes lo juzgue el Jurado de Enjuiciamiento, antes de que lo juzgue la justicia penal ordinaria".

Dos días más tarde, Reggiardo presenta una recusación contra el Dr. Piérola, con el objeto de apartarlo de las causas en cuestión, afirmando que "el miércoles Piérola solicitó medidas ilegales que nada tenían que ver con el objeto procesal, en sintonía con un reclamo de Alejandro Cánepa quien en su rol gremial (que además tiene un tema personal por haber defendido un periodista que según él escribió que tiene una retroexcavadora y facturaba al Municipio de Paraná) defiende una causa, de la que no confiesa que fue parte de la apertura, por decoro, buena fe y respeto a la cantidad de años y recursos que dilapidaron dando crédito a una nota de un mentiroso profesional como Enz, que desde hace 40 años emparrilla perejiles para salvaguardar sus auspiciantes a los márgenes de análisis digital, cobrando más por lo que calla que por las novelas que escribe, teniendo familiares contratados en el estado, pasado a planta en la huida de Romero. Se denuncia también una mesa judicial encabezada por Rosario Romero, de íntima relación familiar con Piérola que acaba de colocar ilegalmente un funcionario de la Procuración por encima de Piérola





## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

como Máximo Ledesma en un hecho que constituye un ilícito administrativo, un atropello constitucional y un ilícito penal. El fiscal Piérola quien había acordado de palabra acompañar el sobreseimiento, tras la interna del PJ decide cambiar la estrategia y requerir prueba que nada tiene que ver con el hecho denunciado, solo para alargar de manera ilegal el procedimiento. Esta causal, además de las reiteradas intromisiones de la política y cariz político que le ha dado Pierola a esta causa, para usarla en su defensa en otra causa donde se lo acusa de no cumplir la ley, es que hace imprescindible que de un paso al costado en esta causa y ejerza con todo derecho la defensa de las cuestiones puntuales que le he imputado y que estoy convencido que deben ser sancionadas ya que la ley no admite soluciones intermedias, y Piérola ha incumplido flagrantemente la ley" -dejamos aclarado que el escrito de recusación transcrito fue remitido por el Dr. Carlos Guillermo Reggiardo al mail de la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial, el pasado 05/04/2024, a las 12:01 hs.-.

En la misma audiencia del 03/04/2024, Reggiardo recusa al Juez de garantías actuante, **Dr. Eduardo Ruhl**, refiriendo que "la Dra. Romero invocó su nombre cuando acordó el sobreseimiento de Díaz y Rossi, por la vinculación que tiene con la designación de Matías Eduardo Ruhl. No tenemos ningún elemento objetivo para decir que Ud. haya tenido que ver con la contratación de su hijo en el Ministerio de Gobierno, no hay ningún elemento para nosotros, pero tenemos temor objetivo de falta de imparcialidad, y esto es lo que nos pasa desde hace ocho años donde se han atropellado todas las garantías. Si bien no tengo elementos objetivos para decir que Ud. integra esa mesa judicial que yo denuncié, sí tengo algunos vínculos y algunas cuestiones que denuncié de la Dra. Romero que lo ponen a Ud. en una situación que me genera un temor objetivo de falta de imparcialidad, porque la que lo trae a la



## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

causa es la Dra. Romero, que durante todo el año pasado negoció el futuro de esta causa en la interna del PJ, porque acá hay un sector de la justicia que maneja las internas políticas con el Ministerio Público Fiscal, esa es la denuncia que yo hago ... porque la Dra. Romero se aseguró de ponerle la persona que le escribe las cosas que firma García".

Como la Sra. Presidenta podrá leer de lo antes transcrito, y oír de la audiencia en cuestión -ya que adjuntamos el CD que solicitamos a la OGA de Paraná los efectos de, oportunamente, actuar conforme al art. 39 de la Constitución Provincial-, el abogado Reggiardo denuncia a Piérola, simplemente, por hacer su trabajo: investigar un supuesto de enriquecimiento ilícito de dos funcionarios públicos que constituyen el matrimonio que él defiende, y se violenta porque el Fiscal de Coordinación busca evidencias que prueben o desestimen dicha investigación, sin que durante toda la tramitación de la causa se haya solicitado y/o dictado ninguna medida de restricción alguna en contra del matrimonio aquel, por lo que resulta absolutamente equivocado alegar que "se quiere llevar puesta una Senadora" o que no le haya respetado los fueros, toda vez que ni Díaz -ni tampoco Rossi- tienen ningún impedimento procesal para continuar ejerciendo sus funciones constitucionales.

Además, denuncia la existencia de una supuesta "mesa judicial" -sea lo que fuere que ello significa- en Paraná, integrada por funcionarios públicos de distintos órdenes, que tendría como objetivo dirimir la interna política del PJ (imaginamos se refiere al "Partido Justicialista") y que por eso "elonga las causas contra Rossi y Díaz", calificando a nuestro Poder Judicial como "corrupto", porque se arman causas (penales) contra sus defendidos.

Con tal argumento, recusa al Juez Ruhl por sospechar que integra esa



## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

supuesta "mesa" -aunque admite que no tiene ningún elemento objetivo para probarlo- por el solo hecho de que su hijo trabaja bajo la órbita del Ministerio de Gobierno de la Provincia -concretamente en la Dirección del Notariado-, a cargo entonces de la ex Ministra Dra. Rosario Romero-, pero a la vez reconoce que no tiene ninguna prueba de que aquel (el Juez Ruhl) haya tenido siquiera algo que ver en su designación.

No obstante la ilogicidad manifiesta de su proposición, remata la misma afirmando que cuenta con "algunas cuestiones" -que no menciona- y "vínculos" -que tampoco menciona- que lo ubican al Juez -recién ahora- en situación de generarle un temor objetivo de parcialidad, aun cuando el Dr. Ruhl es el juez natural de la causa y ha intervenido en la misma desde su inicio.

La intervención del abogado Rossi en esa audiencia no deja de ser una afrenta sobre otra hacia distintos magistrados y funcionarios del Poder Judicial -aun ausentes en la misma-, y una falta total de respeto, no solo a las personas a las que dirige su particular diatriba, sino a también a la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial que representamos, sus miembros y Consejo Directivo, y al Poder Judicial en su conjunto, lo que a realmente resulta intolerable.

La vaguedad y generalidad de sus manifestaciones; la falta de la más mínima comprobación de lo que expresa; el desconocimiento supino del derecho que invoca -como la existencia de un fuero parlamentario que impide solicitar un exhorto internacional-; la violencia con la que apoda de manera denostativa a los funcionarios judiciales a los que denuncia o recusa; la burla recurrente hacia miembros de la magistratura y/o de los ministerios públicos; la liviana atribución de responsabilidades criminales y/o de conductas delictivas a magistrados y/o funcionarios judiciales; y su pública definición de un Poder Judicial corrupto,



## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

englobando así a todos/as sus miembros, cualquier sea su función y/o jerarquía; resulta de una gravedad tal, que impone la intervención impostergable de ese Colegio de la Abogacía, con el rigor que todo lo manifestado amerita.

Ello, además, porque la conducta arriba referenciada no es aislada por parte del abogado Reggiardo, dado que se ha caracterizado por darle un carácter o interés "personal" a la actividad funcional de los miembros del Poder Judicial a los que denuncia ante el Jurado de Enjuiciamiento y/o recusa, asumiéndose él mismo como víctima del proceso que en realidad se sigue en contra de quienes él defiende, y olvidando su carácter de letrado y representante de los mismos.

Idéntica conducta ha tenido aquel, por lo menos desde agosto del 2022 -mes en el que asumimos nuestras funciones como Presidente y Secretario General de la AMFJER- respecto e los/las siguientes funcionarios/as y magistrados/as:

- **Dr. Ignacio Aramberry**, Fiscal de Coordinación de Paraná, a quien denunció ante el Jurado de Enjuiciamiento, acusándolo de "mentiroso" (sic): [https://www.lavoz901.com/noticias/aramberri-se-sent-a-mentir-para-salvar-a-goyeneche-remarc-reggiardo.htm#google\\_vignette](https://www.lavoz901.com/noticias/aramberri-se-sent-a-mentir-para-salvar-a-goyeneche-remarc-reggiardo.htm#google_vignette) y <https://www.lavoz901.com/noticias/jury-al-fiscal-ignacio-aramberry-ldquoel-ministerio-pblico-fiscal-no-tiene-la-verdad-como-un-valorrdquo.htm>; y cuya denuncia fue desestimada por aquel Tribunal Constitucional (<https://www.unoentrieros.com.ar/la-provincia/jurado-enjuiciamiento-no-habra-jury-al-fiscal-aramberry-n10050134.html>).

- **Dra. Flavia Daniela Villanueva**, Agente Fiscal interina de Victoria: la Dra. Villanueva denunció al abogado Reggiardo ante el Colegio de la Abogacía y la Oficina de la Mujer del STJER, luego de que éste vertiera públicamente conceptos sobre la Fiscal, absolutamente agraviantes para ella y su familia, lo que motivó que





## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

desde el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Paraná, en fecha 05/05/2023, se ordenara la inmediata eliminación de la publicación del 19/04/2023 en Radio la Voz 90.1 de Paraná, y en la plataforma Youtube, y también que Reggiardo cese en forma inmediata y se abstenga de publicar comentarios violatorios de la condición de mujer de Villanueva, que afecten su honor e intimidad, en cualquier medio; y cuyo incumplimiento -por parte de Reggiardo-, la misma Fiscal denunció en fecha 07/05/2023, es decir, a solo 48 hs. de ser notificado de la manda en cuestión. Nos eximimos de mayores comentarios, no solo para no volver a exponer la intimidad de la Dra. Villanueva, sino porque ese Colegio de la Abogacía ya intervino en la misma, remitiendo la denuncia de aquella -y la nuestra- a su Tribunal de Disciplina

- **Dr. Alejandro Calleja**, Juez de Garantías de Victoria: al igual que en el caso de la Dra. Villanueva, con quien está unido en matrimonio, también éste fue víctima de idénticas diatribas agraviantes y humillantes, no solo volcadas en medios radiales y digitales, sino también en audiencias en los tribunales de Victoria, totalmente ajenas e irrelevantes al objeto perseguido en las mismas, y con cuyas copias cuenta ya ese Colegio, dada la oportuna presentación que ante Uds. hiciera aquel.

Tanto el caso del Dr. Calleja, como el de la Dra. Villanueva está siendo objeto de tratamiento actualmente por el citado Tribunal de Disciplina del CAER, desconociendo los suscriptos si se llegó a alguna resolución respecto de los mismos.

- **Dr. Iván Yedro**, Agente Fiscal de Victoria: el Dr. Yedro denunció también a Reggiardo ante vuestro Colegio, luego de intervenir en una audiencia ante la Cámara de Casación de Paraná, en fecha 02/11/2022 (Expte. N° 1792/21) en reemplazo de la Dra. Villanueva, quien por motivos evidentes debe ahora excusarse en las causas en las que Reggiardo interviene como Defensor. Yedro denunció que el abogado en cuestión, luego de la misma; es decir, una vez finalizada ésta y apagadas



## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

las cámaras de la videofilmación, “reaccionó de forma ofuscada en contra de aquel, y le gritó improperios relacionados a sus órganos genitales masculinos y a su madre”, lo que motivó su presentación -y de la Asociación que representamos- ante el CAER y su Tribunal de Disciplina.

Debemos decir que este caso fue desestimado por dicho Tribunal, por entender que ello no constituía una violación al reglamento de ética del Colegio de la Abogacía, y sí a la vehemencia con la que Reggiardo ejercería su ministerio (Resolución N° 32.496, del 16/02/2024).

Aunque no compartamos dicha resolución, ni el alto estándar que el Tribunal de Disciplina fijó para discernir entre vehemencia y violencia, o manifiesta falta de respeto; no podemos tomar ese hecho de manera aislada, sino como un verdadero patrón de conducta del abogado Reggiardo con el cual se aparta sistemáticamente de los deberes inherentes a su profesión, establecidos en el art. 55 incs. "h", "j", "k" y "m" de la Ley N° 10.855, y en el REGLAMENTO de ÉTICA del CAER (Resolución N° 1277/79 CAER -BO 15/11/1976-, ratificada por Decreto N° 5054 MGJE, del 31/12/1976).

Es más, en el capítulo V del Reglamento, se establecen específicamente los "deberes del abogado con los magistrados/as y funcionarios/as" ante quienes ejerce su ministerio; tales como: “De seriedad y ponderación: El abogado debe observar lo prescripto en la norma novena, y tener en cuenta que contraria a la ética profesional.

a) Pedir opiniones anticipadas a los magistrados o explicaciones verbales acerca de las resoluciones ya dictadas. b) En la crítica del fallo o de los actos de magistrados y funcionarios y en las contestaciones, réplicas, dirigidas al adversario debe mantener el máximo respeto, absteniéndose de toda expresión violenta o agravante. Debe tratar a partes, testigos peritos, con debida consideración y a instancias del cliente, o



## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

puede incurrir en personalismos ofensivos. La severidad en el trato que puedan imponer las exigencias de la defensa, no autoriza a ninguna vejación inútil o violencia impropia”; de “respetar y apoyar a la magistratura: a) Es deber del abogado guardar a los magistrados el respeto y la consideración que corresponden a la función pública que cumple. b) No siendo los jueces enteramente libres para defenderse, tienen derecho a esperar del foro la ayuda en defensa de su independencia e inamovilidad y contra críticas injustas”; y -justamente- de usar con moderación las excusaciones y pedidos de enjuiciamiento: a) El abogado debe hacer uso de los recursos excepcionales de las recusaciones o de pedidos de enjuiciamiento de magistrados, con gran moderación y seriedad, recordando que el abuso de esos medios compromete por igual la majestad de la justicia y la dignidad de la profesión”.

Es decir, que así como las propias normas de ética de vuestro Colegio lo indican, tanto las recusaciones, como los pedidos de enjuiciamiento de magistrados/as y/o funcionarios/as, son excepcionales y tienen el objeto de afianzarla independencia y la buena marcha de la justicia, pero de ningún modo pueden erigirse en un instrumento de presión, de reivindicaciones personales y/o sectoriales, ni -mucho menos- de represalias por el ejercicio de una función constitucional y legal, ya que ello “compromete la majestad de la justicia y la dignidad de la profesión”.

En todos los casos más arriba referidos: **Carballo, Piérola, Ruhl, Calleja, Villanueva, Aramberry y Yedro**, Reggiardo ha criticado sus decisiones sin la más mínima muestra de respeto, con expresiones violentas y/o agraviantes (“enseña moral con la bragueta abierta”, le espetó a Calleja; “tira a la basura la relación de su apellido con los derechos humanos”, le dijo a Piérola; solo por mencionar los



## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

ejemplos más burdos); incurrió siempre en personalismos ofensivos, asumiéndose él mismo como víctima de causas en las que interviene como abogado de parte y no como imputado, a la vez que confundió los roles y deberes que la Constitución y la Ley le imponen a Jueces y Fiscales, achacándoles una ultraintención personal o extra jurídica no solo inexistente, sino de la que incluso se jactó -él mismo- de no poder probar.

Tampoco se trata de hechos ocasionales producto de la pasión o vehemencia del ministerio ejercido en una u otra causa, sino -como mencionamos- de un patrón de conducta absoluta y manifiestamente irrespetuoso, que degrada permanentemente la función judicial y a quienes la ejercen, sometiénolos a un trato desigual del cual él mismo no es víctima (basta como ejemplo el contraste entre las conductas del Juez Ruhl y del Fiscal de Coordinación Piérola en la audiencia cuyo CD se aporta, y la del abogado Reggiardo, para dar cuenta de tal afirmación), socavando permanentemente la confianza y la credibilidad del Poder Judicial con cada denuncia que realiza ante el Jurado de Enjuiciamiento y/o recusación.

Finalizando esta extensa presentación, entendemos que ha llegado un punto en el que las instituciones no podemos seguir soportando vejaciones inútiles, ni ningún otro acto de violencia adicional a los ya demostrados, impropios del recto ejercicio de la abogacía, toda vez que el fortalecimiento de las mismas, en general, y de la administración de justicia, en particular, es un objetivo común que compartimos vuestro Colegio y nuestra Asociación y que debemos profundizar con el constante diálogo y práctica cotidiana.

Solo resta poner en vuestro conocimiento que en la víspera, el Consejo Directivo de nuestra Asociación nos consignó la presente misión, y que en tal decisión, la Dra. Laura M. Soage no ha intervenido ni participado, al encontrarse



## Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos

excusada, conforme los argumentos que se encuentran plasmados en el acta CD N° 984.

Finalmente, dejamos la presente petición a la elevada consideración de las autoridades del CAER, esperando una pronta y consecuente respuesta.

Sin otro particular, la saludamos con nuestra mayor consideración y respeto.

Gaspar Reza Ríos  
SECRETARIO GRAL.

Alejandro J. Cánepa  
PRESIDENTE